

Nova & Vetera

Boletín del Instituto de Investigaciones de la ESAP • Grupo de Derechos Humanos



Número 47 Abril-Junio de 2002 ISSN 0123-2614

El Derecho Humanitario

–Una mirada a Afganistán–

*Víctor de Currea-Lugo**

Médico, Universidad Nacional de Colombia; master, Universidad de Salamanca;
doctorando, Universidad Complutense de Madrid.

El derecho humanitario o derecho de la guerra es, entre otras cosas, una reivindicación de las Organizaciones No Gubernamentales humanitarias. Ha nacido para regular las guerras, pero no para prohibirlas dentro de la lógica de la posibilidad de someter la guerra a ciertos códigos de comportamiento. El llamado Derecho Internacional Humanitario nació de la guerra, para ella, y parece que va a morir por su culpa. En el caso de la guerra de Afganistán, su aplicación no logró los niveles esperados. Mas que por «problemas técnicos de aplicación», por ausencia de voluntad política sumada al silencio tolerante de las sociedades llamadas «modernas».



Gloria Bulla Gutiérrez, *Objetos elementales*, técnica mixta, 2001.

Derecho Internacional Humanitario

El Derecho Internacional Humanitario (DIH) es un conjunto de normas internacionales de origen convencional y consuetudinario específicamente destinado a aplicarse en los conflictos armados. Limita el derecho de las partes en conflicto a elegir libremente los métodos y medios utilizados en la guerra (Derecho de la Haya) y protege a las personas y a los bienes afectados (Derecho de Ginebra)¹.

Esta rama del derecho internacional se fue consolidando a través de versiones que se enriquecieron, paulatinamente, hasta llegar a la definitiva, la del 12 de agosto de 1949, que se hace realidad con la publicación de los cuatro Convenios de Ginebra y con su complemento de 1977, los dos protocolos adicionales a dichos convenios.

- **Principio de Limitación**

Según el DIH, «el derecho de las partes en conflicto a elegir los medios o los métodos de hacer la guerra, no es ilimitado»². El principio de la limitación del uso de la fuerza se expresa en dos terrenos: la limitación en el uso de ciertas armas³ y la prohibición de la perfidia⁴.

Dicho principio aparece en los instrumentos jurídicos sobre la restricción del uso de ciertas armas, tal es el caso de las armas químicas, las armas bacteriológicas, las armas trampa-animales vivos o muertos, los juguetes y las cartas-bomba⁵. Como

consecuencia, estaría prohibida toda arma que viole el principio de distinción entre combatientes y civiles, y que cause destrucción masiva y/o daño indiscriminado. Igualmente, el uso de la fuerza, así fuese con armas convencionales, no puede exceder la necesaria para lograr unos objetivos militares lícitos (Principio de Proporcionalidad).

La perfidia, por su parte, se define como «los actos que apelando a la buena fe de un adversario con intención de traicionarla, den a entender a éste que tiene derecho a protección, o que está obligado a concederla»⁶. Ejemplos de perfidia son: simular una incapacidad por heridas o enfermedad, simular estatuto de persona civil, simular estatuto de protección mediante el uso de signos o emblemas (por ejemplo, de la ONU o de la Cruz Roja) o simular la rendición⁷. Pero, además, tales comportamientos deben acompañarse de un acto de hostilidad. Es decir, perfidia es fingirse protegido para atacar al enemigo.

- **Principio de Distinción**

Para garantizar el respeto a la población, «las partes en conflicto harán distinción en todo momento entre población civil y combatientes, y entre bienes de carácter civil y objetivos militares y, en consecuencia, dirigirán sus operaciones únicamente contra objetivos militares»⁸. Se entiende como combatientes, los miembros de las fuerzas armadas⁹. El concepto de «fuerzas armadas» incluye también a aquellas fuerzas no comprome-

El Derecho Internacional Humanitario es un conjunto de normas internacionales de origen convencional y consuetudinario, específicamente destinado a aplicarse en los conflictos armados. Limita el derecho de las partes en conflicto a elegir libremente los métodos y medios utilizados en la guerra y protege a las personas y a los bienes afectados.

Para garantizar el respeto a la población, «las partes en conflicto harán distinción en todo momento entre población civil y combatientes, y entre bienes de carácter civil y objetivos militares y, en consecuencia, dirigirán sus operaciones únicamente contra objetivos militares».

tidas en la noción de ejército, como son la guardia nacional, los carabineros, las fuerzas de policía, etc.¹⁰. En el caso de los conflictos armados internos, la distinción se debe efectuar entre quienes participan directamente en las hostilidades y quienes no lo hacen¹¹.

Además de esta primera distinción, el DIH subraya en la categoría de no combatiente a los heridos y los enfermos que depongan las armas, los prisioneros de guerra y las personas que se han rendido. En el caso de los civiles, el DIH desarrolla normas para garantizar una protección especial a la población civil respecto de prácticas como las hambrunas, el terror, el daño de bienes indispensables para su supervivencia, y advierte la prohibición de cualquier práctica discriminatoria. El personal humanitario (tanto de las Organizaciones No Gubernamentales como el personal de salud), está considerado como no combatiente o no participante directo en las hostilidades y, además, tiene un estatuto especial con un rango de protección mayor:

La distinción entre bienes civiles y objetivos militares, según el DIH, depende del cumplimiento o incumplimiento de las dos características definitorias de estos últimos: primera, «aquellos objetos que por su naturaleza, ubicación, finalidad o utilización contribuyan eficazmente a la acción militar», y, segunda, objetos «cuya destrucción total o parcial, captura o neutralización ofrezca, en las circunstancias del caso, una ventaja militar definida»¹².

• El Principio Humanitario

El principio de asistencia humanitaria complementa los dos anteriores (el de distinción y el de limitación). Es un principio propositivo (obligación de hacer) más que prohibitivo (obligación de no hacer), a diferencia de los otros dos principios. Los principios que rigen la asistencia humanitaria reconocen, entre otras, las siguientes consideraciones¹³:

- Cada ser humano tiene derecho a la asistencia humanitaria.
- Esa asistencia debe buscar garantía de los derechos a la vida y la salud, y a la protección frente a tratos crueles o inhumanos.
- El derecho a la asistencia implica el derecho a solicitar y a recibir tal ayuda, y el de participar en su aplicación concreta.
- La responsabilidad primera de proteger a las víctimas, incumbe a las autoridades del territorio donde tiene lugar la situación.

Es importante recordar en todo momento que estos principios no dependen, teóricamente, de la voluntad de los Estados por cuanto: primero, los tratados internacionales del DIH no son simples exhortaciones morales o declaraciones de buena voluntad; segundo, son obligaciones jurídicas que los Estados deben cumplir en cuanto altas partes contratantes de los instrumentos del DIH; tercero, el DIH es parte del derecho internacional reconocido por la comunidad internacional, y válido para la conciencia colectiva de nuestro tiempo, y cuarto, se soportan en el prin-

cipio de *pacta sunt servanda* (los pactos son para cumplirlos) contenido en la «Convención de Viena sobre el derecho de los tratados», de 1969.

Debates previos a la guerra de Afganistán

Antes de la guerra de Afganistán, el DIH ha sido cuestionado por su validez y su utilidad, amén de algunas concesiones de difícil defensa como la aceptación de las armas nucleares. Si una de las razones fundamentales del DIH es la protección de la población civil, ¿puede saldarse el debate sobre las armas nucleares al decir que son armas convencionales? Esto evidenciaría que, junto con otros ejemplos, en el DIH las premisas humanitarias están superadas, a veces, a la política internacional.

Otro problema es la distinción entre combatientes y no combatientes. El DIH habla de los combatientes para el caso de los miembros de las fuerzas armadas, y de personas que participan directamente en las hostilidades para el caso de los grupos armados organizados. Pero en algunos conflictos ha hecho «carrera» la figura de la «participación indirecta» en la cual se incluyen supuestos «ideólogos del enemigo» y/o «colaboradores» obligados. Lo cual «justifica» en la práctica, la muerte de civiles habitantes de las zonas bajo el control del enemigo o de quienes comparten algunos de sus planteamientos.

La ausencia de mecanismos jurídicos efectivos para juzgar a los supuestos o reales infractores de estas normas (salvo en los casos de Ruanda y la



ex-Yugoslavia), hace que permanezcan en la impunidad las infracciones al DIH irresolutas y/o rechazadas por los sistemas jurisdiccionales nacionales. La norma jurídica desprovista de mecanismos coactivos, está más en el terreno de los principios morales que en el del derecho.

Tanto desde la norma como desde la moral, existen dos rasgos diferentes: uno para los Estados-potencias que actúan a nombre de x principio (Estados

Unidos, Francia, etc.), y el resto, para los Estados pobres y los grupos armados organizados. Tal instrumentalización del DIH exige su cumplimiento a ciertos grupos armados, pero no obliga a fuerzas multinacionales (como en el caso de Kosovo, donde hospitales y otros bienes civiles fueron objeto de ataques)¹⁴. En la guerra del Golfo Pérsico, las fuerzas aliadas realizaron ataques aéreos durante 70 días consecutivos, y afectaron bienes de la población civil y suministros dirigidos a ellos. Se lanzaron más de 500 bombas sobre ciudades y aldeas¹⁵. En la guerra de Kosovo, los ataques contra bienes civiles incluyeron sedes diplomáticas, vehículos civiles y hasta caravanas de desplazados.

Pero, el optimismo por el DIH se favoreció gracias al logro de las campañas contra las minas antipersonales con la promulgación del Tratado de Ottawa¹⁶ (en vigor desde 1999) y con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998), con los cuales se daba la posibilidad de juzgar, entre otros delitos, los crímenes de guerra, o sea, las violaciones graves al DIH.

El DIH en Afganistán: ¿notas necrológicas?

- **Los objetivos militares y los bienes civiles**

Esta distinción no se hizo por razones técnicas, sino por falta de decisión política. La lista de ataques a bienes civiles incluye: el ataque a una Organización No Gubernamental (ONG) empleada por Naciones Unidas, en el cual hubo 4 muertos¹⁷, el 8 de octubre; el bombardeo a un barrio, el 14 de octubre; el bombardeo a la sede del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) en Kabul, a pesar de que estaba correctamente señalizada. Como consecuencia de esto, uno de los cinco edificios quedó totalmente destruido y otro, posteriormente, se incendió el 16 de octubre¹⁸; se atacó un hospital y un asilo de ancianos, el 23 de octubre; se arremetió contra un hospital militar; se destruyó un bus con pasajeros civiles, el 25 de octubre, y se efectuó una nueva embestida contra el CICR, el 26 de octubre. Pero la violación de estos bienes no sólo dependió de los aviones. Uno de los hospitales del CICR fue convertido en objetivo militar por un grupo de talibanes heridos que entraron con armas al hospital y, luego de estar allí, se atrincheraron¹⁹.

Además, se produjeron ataques a otro hospital civil, a un servicio médico de la ONG Acción Contra el Hambre, a una mezquita²⁰ y a algunos vehículos de civiles²¹. Las casas de líderes talibanes en Kabul, fueron incendiadas. También fueron atacadas las oficinas de Al Yazira, la única agencia no occidental que informaba sobre la guerra. Además de esa lista incompleta, debe añadirse el daño generalizado a la poca infraestructura existente, tal como fuentes de energía eléctrica y de agua.

Curioso resulta que en un macabro juego publicitario, Estados Unidos no bombardeó un

viernes por ser día sagrado. El secretario de Defensa, Donald Rumsfeld, anunció, a pocos días de empezar la guerra, que «el 80% de los objetivos marcados para ser atacados han sido ya alcanzados por los bombardeos»²². Por lo cual, parece que los bienes civiles no fueron afectados por obra del azar, sino de manera premeditada.

- **Los civiles y los combatientes**

La noción de que «es imposible» la distinción entre combatientes y civiles, tiene mucho más de pretexto que de realidad, sobre todo cuando el ataque impide de plano hacer la distinción. Por ejemplo, bombardeos a gran altura e indiscriminados sobre centros urbanos. Esta noción se alimenta, por fuera del DIH, de la idea sobre la necesidad de algo más que las armas a la vista para ser combatiente. Por ejemplo en el conflicto de Afganistán, el hecho de que los combatientes no portaban uniformes definidos como los de los ejércitos occidentales, parecía que justificaba de hecho el ataque a civiles, pues ante la duda fue mejor asumir que los civiles eran combatientes y no lo contrario, como lo dispone el DIH.

En los bombardeos de Tora Bora durante la primera semana de diciembre, Médicos Sin Fronteras informó al hospital de Jalalabad de más de 50 heridos y 80 muertos, entre quienes se hallaban mujeres y niños. Pero aclaró que dicha cifra no reflejaba el real impacto de los bombardeos entre la población civil. Los médicos de Kandahar dicen que «la inmensa mayoría de los heridos que llegaron desde el 7 de octubre, cuando se iniciaron los bombardeos, son civiles»²³.

En declaración pública de enero de 2002, una funcionaria de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) reconoció que, por lo menos, 52

Matar a alguien fuera de combate no es producir
una «baja», es un asesinato.

Así se trate de un general de occidente o de un líder radical palestino.

civiles murieron por causa de los bombardeos de los Estados Unidos, sólo durante la última semana de diciembre²⁴. La portavoz de la ONU en Kabul, Stephanie Bunker, dijo en Afganistán que «todas las víctimas son civiles y que, entre ellas, no hay miembros de Al Qaeda ni talibanes». Vale resaltar que, como en muchas guerras, además de los civiles muertos reconocidos como tal, muchos de los aparentes combatientes «dados de baja», realmente, eran civiles presentados como si hubieran muerto en combates. En ese sentido, ya se había informado de, por lo menos, un caso al norte de Kabul donde un pastor fue muerto y presentado como talibán. El pastor fue inicialmente herido, luego murió en el hospital y su familia tuvo información sólo después de sepultado²⁵.

Marc Herold, profesor de la Universidad de New Hampshire en Estados Unidos, cifra 3.767 civiles fallecidos en Afganistán durante dos meses de guerra, aunque «un número más realista rondaría los 5.000»²⁶. Con lo cual se superaría el número de muertes ocurridas el 11 de septiembre. El estudio «no incluye aquellos casos de áreas remotas de Afganistán [y] omite a aquellas personas muertas indirectamente, cuando los ataques aéreos cortaron los accesos a hospitales, suministros de alimentos o electricidad. Tampoco se incluyen a aquellos heridos por ataques aéreos, quienes fallecieron posteriormente [al 7 de diciembre]»; como tampoco, los hechos del 21 de diciembre cuando se registraron 65 muertos, los del 29 de

diciembre con 52 muertos y los del 4 de enero con 32 muertos más.

Este elevado número de muertos y de heridos no es un «conjunto de actos aislados», sino una práctica sistemática, deliberada o no. Pero en todo caso sistemática, causante de la muerte de civiles. Matar civiles no es un «daño colateral», es un crimen de guerra. Matar a alguien fuera de combate no es producir una «baja», es un asesinato. Así se trate de un general de occidente o de un líder radical palestino. Una mujer afgana hospitalizada en Kandahar, cuando le preguntaron qué le diría al pueblo de los Estados Unidos, decía: «Osama aún sigue libre y sin embargo mis cinco hijos han muerto»²⁷.

- **La proporcionalidad**

Aún en condiciones de guerra, el DIH contempla el respeto por el principio de proporcionalidad. Principio que obliga al despliegue de fuerzas estrictamente necesario para lograr el objetivo militar perseguido de someter al enemigo y no de exterminarlo. Por eso está prohibida la declaración de «tierra arrasada». Un periodista de La Revista Times decía, desde el mismo teatro de operaciones, que «la misión de los estadounidenses y de los británicos es, ahora, matarles a todos»²⁸.

En una prisión de Qila-i-Jhangi, en las afueras de Mazar-i-Sharif, donde estaban recluidos alrededor de 600 talibanes, aparentemente se produjo un motín que fue controlado con medidas

El principio de proporcionalidad obliga al despliegue de fuerzas estrictamente necesario para lograr el objetivo militar perseguido de someter al enemigo y no de exterminarlo. Por eso está prohibida la declaración de «tierra arrasada».

extremas³⁰. El intento de fuga masiva se resolvió con la masacre de los detenidos por parte de la Alianza del Norte, con el apoyo de los bombarderos de los Estados Unidos y con la dirección *in situ* de norteamericanos y de británicos³⁰. Un grupo de personas detenidas con una capacidad bélica reducida a las armas que le pudieron quitar a sus guardianes, trata de huir. A su acción se oponen los combatientes de la Alianza del Norte con el apoyo de carros de combate, cohetes y aviones estadounidenses, y de una docena de combatientes de la OTAN que llegó a dirigir las operaciones, según testigos.

Las normas humanitarias incluyen una convención dedicada tan sólo a garantizar el trato debido a los prisioneros de guerra³¹. Normas aplicables también a personas privadas de la libertad con ocasión de un conflicto armado interno³². A pesar de que los comandantes de la Alianza hablan de haber dado trato debido a los prisioneros, varios de los cadáveres hallados tenían las manos atadas.

- **Armas prohibidas**

Con la aparición de casos de ántrax hubo una acusación directa de uso de armas químicas prohibidas por parte de los talibanes. Pero poco se dijo de las armas usadas por Estados Unidos. Varias zonas residenciales fueron afectadas por «bombas-racimo», las cuales, como su nombre lo sugiere, producen un daño extenso e indiscriminado³³. También se usaron contra zonas civiles, las mal llamadas bombas «inteligentes».³⁴ Según un

corresponsal español, una de cada diez bombas no había explotado. También hubo noticias sin confirmar sobre lesiones químicas en varios de los heridos, lo cual hace pensar en el uso de armas prohibidas.

Al usar las armas, la respuesta de distinguir técnicamente es imposible, por cuanto no se amparan las violaciones al DIH. Cuando un gobierno desarrolla cierta tecnología militar o usa un arma, las justificaciones técnicas no son pretexto para evadir las responsabilidades jurídicas. Para usar las palabras de un economista en otro caso similar: «ellos fundamentan su pretendida inocencia en su asepsia, lo cual resulta paralelo al caso de quien, tras empujar a una persona al vacío desde la altura de un décimo piso, intenta culpabilizar de la muerte de la persona empujada a la ley de la gravedad»³⁵.

Si los daños a civiles son imposibles de evitar, entonces los actos de guerra se están desarrollando a pesar de los civiles y en contra de todas las normas del DIH. Y si tales actos son evitables, entonces la guerra se está haciendo precisamente contra los civiles. Como parece ser el ataque no accidental, sino deliberado contra las bodegas de alimentos del CICR en Kabul. Pues según el propio CICR, la segunda vez el ataque fue hecho por un avión que voló a baja altura, redujo la velocidad y bombardeó la sede destruyendo los edificios restantes, a pesar de que, luego del primer ataque, el CICR informó al gobierno de los Estados Unidos la posición exacta de su sede³⁶.

Cuando un gobierno desarrolla cierta tecnología militar o usa un arma, las justificaciones técnicas no son pretexto para evadir las responsabilidades jurídicas.

• **Los prisioneros de guerra**

Desde los primeros contactos armados entre los talibanes y la Alianza del Norte apoyada por los Estados Unidos y el Reino Unido, la prensa publicó testimonios sobre posibles ejecuciones de combatientes rendidos en, por ejemplo,

Kabul, Kandahar y Kunduz.³⁷ De igual manera, se decía que la población civil había sido asesinada por los talibanes antes de huir, o por los «muyahidin» al entrar.

Una de las primeras preocupaciones, luego de los combates, era la ausencia de prisioneros. La última semana de noviembre, por lo menos 150 talibanes fueron asesinados después de ser capturados³⁸. Días después de la muerte masiva de prisioneros en la prisión de Qila-i-Jhangi, en las afueras de Mazar-i-Sharif, hechos de violencia contra prisioneros de guerra seguían presentándose a pesar de la explícita preocupación de Amnistía Internacional, el CICR y de la misma ONU sobre este tipo de hechos y el riesgo de «matanzas y represalias indiscriminadas»³⁹.

En el traslado de prisioneros de Kunduz a Sebarghan, cientos de ellos fallecieron asfixiados en el interior de contenedores, algunos estaban heridos y fallecieron por la ausencia de cuidados médicos adecuados. «Otro superviviente relata cómo los vivos se turnaban en respirar (sic) el escaso aire que penetraba por un agujero»⁴⁰, como sucedía en los trenes dirigidos hacia los campos nazis en la Segunda Guerra Mundial. Lo grave es que parece mas una práctica sistemática

que hechos «aislados». Práctica con la cual, siendo las víctimas los otrora asesinos del régimen talibán, la comunidad internacional (sea esto lo que quiera que sea) permanece callada rayando incluso en la complacencia.

De esas obligaciones precisamente acusadas de «occidentales» y contrarias al Oriente, están excluidos los no occidentales en la guerra. En un intento de socavar el deber humanitario, algunos dicen que no se trata de prisioneros de guerra, sino de mercenarios. Pero lo cierto es que son combatientes así sean extranjeros, como lo son los extranjeros participantes en la Alianza del Norte o los Mariners norteamericanos. Incluso, al ser mercenarios o criminales de guerra, ellos tienen derechos.

Una vez finalizada la guerra, muchos de los prisioneros fueron trasladados a la base de Guantánamo en Cuba, en condiciones inadecuadas de transporte, con los ojos vendados, esposados de manos y pies⁴¹, sometidos a condiciones contrarias al III Convenio de Ginebra (relativo a los prisioneros de guerra) y a las normas de derechos humanos⁴². Varios fueron expuestos a la prensa como trofeos de guerra, y se desconoció que «la exhibición ante la prensa de personas que son prisioneros, exponiéndoles ante la curiosidad pública y siendo fotografiados, está prohibido por el III Convenio de Ginebra, que protege también la intimidad de las personas»⁴³.

Los gobiernos de Estados Unidos y del Reino Unido, insisten en desconocer la categoría de prisioneros de guerra, y alegan formalidades jurídicas: ellos no son una fuerza armada de un Estado, sino un grupo terrorista. Cuando Estados Unidos empezó la guerra e incluso cuando el Consejo de Seguridad la respaldó, se hablaba de una guerra

en el contexto de una agresión de un Estado a otro y, por eso, se invocó la legítima defensa. Pero este argumento es inaplicable para hablar de los derechos de los detenidos.

- **El acceso a la ayuda humanitaria**

Después de la Segunda Guerra Mundial, de los campos nazis y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, lo humanitario empezó a estar más cerca del derecho internacional que de la voluntad de los guerreros o de la caridad de los religiosos. El DIH establece unas reglas para cumplirse aun en medio de la guerra, reglas que se inspiran en la mejor herencia, hasta el momento, de unas nociones de solidaridad y de fraternidad legadas de la Ilustración.

Lo humanitario (como lo han definido y aceptado las ONG que se precian de serlo y como lo exige el Artículo 3, común de los Cuatro Convenios de Ginebra de 1949), implica el respeto de, por lo menos, un principio: la imparcialidad⁴⁴. Ésta es: «no hacer ninguna distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social ni credo político» y «dedicarse únicamente a socorrer individuos en proporción a los sufrimientos remediando sus necesidades y dando prioridad a los más urgentes». Es decir, lo humanitario tiene sólo un fin para ser tal: las víctimas, y su despliegue establece unas prioridades no necesariamente coherentes con la guerra ni, mucho menos, supeditadas a ella.

Así, distribuir comida en sacos y latas desde aviones, no es una respuesta al drama humano de Afganistán. Esta acción es parte de la lógica de hacer de lo humanitario la continuación de la guerra por otros medios, como dicen algunos expertos. No se rechaza la imparcialidad porque se asista a una de las partes (los afganos), ni se rechaza en lo

humanitario, la manera de distribución y la cantidad de la ayuda. No es un problema de cantidad, sino de cualidad. El llamar a esto «humanitario» es un problema nominal que genera conclusiones peligrosas.

Este acto llamado «humanitario» no lo es, pues forma parte inherente y fundamental en la estrategia de Bush. El aceptar como humanitario tal cosa, es equiparar las acciones de Médicos Sin Fronteras en los campos de Ruanda, la ayuda de Acción Contra el Hambre en Sierra Leona y la asistencia del CICR en Sri Lanka, con los bombardeos con pan que, en su día, hizo Francisco Franco sobre Madrid.

Desde antes de los bombardeos, Estados Unidos había incorporado «lo humanitario» a su estrategia a pesar de que el DIH dice que «queda prohibido, como método de guerra, hacer padecer hambre a las personas civiles»⁴⁵. Washington exigió «la eliminación de los convoyes que suministran buena parte de los alimentos y otros bienes a la población civil afgana»⁴⁶, en la lógica de cortar los suministros por tierra, de poco impacto político, y así, generar desabastecimiento y luego ofrecer la ayuda como publicidad.

Luego, el desarrollo de los bombardeos obligó a suspender la poca ayuda humanitaria, tanto a las ONG benefactoras como a organizaciones de la ONU (caso de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones

Lo humanitario implica el respeto de un principio: la imparcialidad. Distribuir comida en sacos y latas desde aviones, no es una respuesta al drama humano. Esta acción es parte de la lógica de hacer de lo humanitario la continuación de la guerra.

Unidas para los Refugiados (ACNUR) y del Programa Mundial de Alimentos). Sólo dos meses después, ACNUR pudo hacer su primera distribución de alimentos. Pero esas distribuciones fueron técnicamente mal hechas por múltiples razones: la guerra misma, la inseguridad y la poca ayuda en relación con el gran número de necesitados. Según el director de Intermón-Oxfam: «las organizaciones humanitarias y el PMA a la cabeza, no hemos podido distribuir la ayuda que obteníamos de los países donantes precisamente por que éstos nos lo impiden mediante el bombardeo continuado sobre el territorio afgano»⁴⁷. Algunos de los pocos camiones que aventuraron a desplazarse de una ciudad a otra, han sido objeto de saqueos por parte de delincuentes comunes.

Así, en esta nueva coyuntura, «lo humanitario» es un eslabón de la guerra no a pesar de ella, sino a su favor. Lo realmente humanitario sería suprimir los bombardeos indiscriminados en los cuales ya han muerto civiles. Lo neohumanitario es una creación con fines mediáticos dentro del arsenal de la psicología de la guerra, como las imágenes televisadas, la creación de un lenguaje «políticamente correcto» y hasta el reforzamiento de la peligrosa idea de un choque de civilizaciones; elementos que contribuyen a legitimar las infracciones al derecho humanitario.

- **El derecho a ser civil**

Con ocasión de la guerra han coincidido en su discurso un Estado y una institución internacional: Pakistán y la Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. El primero, abrió de manera intermitente sus fronteras y al mismo tiempo estableció un régimen especial para la aceptación de refugiados: mujeres y niños; la segunda, ha hecho su publicidad –por lo menos en el caso español⁴⁸– al invitar a la ayuda de mujeres y niños.

Ambos coinciden en negar una noción del DIH aplicable también a los varones: el derecho a ser civil y la presunción de inocencia⁴⁹. Es cierto que los varones pudieron haber perpetrado en la cotidianidad de sus hogares, violaciones a los derechos de las mujeres, más graves que el fatídico burka, pero ¿eso es razón suficiente para negar el derecho a ser civiles y a ser refugiados?

Es ya un motivo de preocupación que un Estado como Pakistán, miembro de las Naciones Unidas, manipulado por unos y otros, y temeroso de su propia capacidad receptora de refugiados, aplique de manera selectiva los principios del Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1966⁵⁰. Pero es inadmisibile que sea la misma ACNUR, la guardiana moral de la Convención de 1951 y del citado Protocolo, y que, con ello, rompa su propia lógica.

Lo neohumanitario es una creación con fines mediáticos dentro del arsenal de la psicología de la guerra: las imágenes televisadas, la creación de un lenguaje «políticamente correcto» y hasta el reforzamiento de la peligrosa idea de un choque de civilizaciones.

Esta guerra no sólo ha lesionado, seriamente, las normas del derecho internacional público, sino también la percepción social de la validez de dichas normas. Con lo cual el círculo parece cerrarse. La presencia, en comentarios de prensa y en boca de presentadores de televisión, de cada justificación a crímenes de guerra cometidos por la OTAN y la satanización de todo lo relacionado con sus enemigos, ha llevado al intento de imponer un discurso de doble rasero que, *per se*, lesiona la base de los principios humanitarios.

También sería un doble rasero presuponer la debilidad de la mujer y asegurar la condición de combatiente del varón. Lo primero, por cuanto es imposible decir que ante una situación de persecución generalizada, una mujer necesariamente sea más víctima que un varón (en el caso de la Antigua Yugoslavia, la violación como «arma de guerra» no nos permite hablar de una persecución generalizada, sino de una persecución con una clara especificidad de género, pero este no es el caso). En lo segundo, porque hay hombres que no optan por las armas, y en el derecho humanitario son claros los requisitos que debe llenar un combatiente para ser tal y no basta, pues, con ser varón⁵¹.

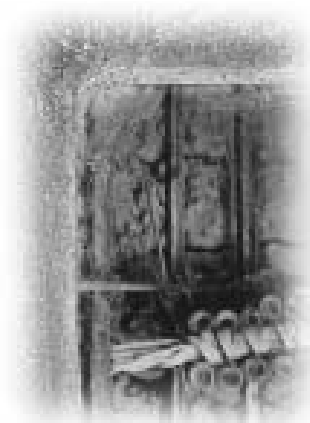
Como la gallina que se cree el círculo de tiza dibujado en el piso y lo obedece, la ética debe ser vigilada, precisamente, por quienes creen -o dicen creer en ella- y, por tanto, no la transgreden. Por eso, las ONG de derechos humanos

aceptaban, por ejemplo, el derecho de Pinochet a tener un juicio justo y gozar del debido proceso. Del mismo modo, sin desconocer las miles y miles de injusticias contra las mujeres, día a día y hasta por lo mismo, no es una mera opinión coyuntural la convicción de conservar los derechos de los varones a ser civiles en la guerra de Afganistán. Esta es una premisa basada en que los derechos humanos lo siguen siendo a pesar de las mayorías, y en que la fe por la dignidad cobija a todos los seres de la especie humana. Fe sin la cual sería imposible hablar a favor de las mujeres y los niños, víctimas de la guerra.

• **Los tribunales militares y las nuevas leyes**

A pesar de lo dicho en el DIH: «los prisioneros de guerra tendrán derecho a que los asista uno de sus camaradas prisioneros, a que los defienda un abogado calificado de su elección, a hacer comparecer testigos»⁵², y de la existencia de las normas incluidas en el trato debido a personas detenidas que están contenidas en el derecho internacional de los derechos humanos, la realidad apuntó al desarrollo de tribunales militares para juzgar a los prisioneros de guerra. Estos no serían tribunales independientes e imparciales, al estilo de los tribunales para Ruanda y la antigua Yugoslavia, sino tribunales de los vencedores sobre los vencidos, al estilo de los de Nuremberg y Tokio.

«Los prisioneros de guerra tendrán derecho a que los asista uno de sus camaradas prisioneros, a que los defienda un abogado calificado de su elección, a hacer comparecer testigos».



En los tribunales establecidos por Bush, por resolución militar, las personas serían allí juzgadas en secreto y tendrían derecho a un abogado. Pero no a los demás derechos que normalmente tienen los ciudadanos de Estados Unidos en los procesos penales (juicio público, demostración de la culpabilidad, derecho de apelación, voz del acusado en la elección de los miembros del jurado)⁵³. Las sentencias incluirían la cadena perpetua y la pena de muerte⁵⁴.

Además de los tribunales, nuevas leyes en el Reino Unido permiten la detención de personas extranjeras sospechosas de terrorismo y sin las garantías de detención que previamente existían (como ya ha sucedido). Estas leyes se acompañaron de la derogación del Artículo 5 de la Carta Europea de Derechos Humanos y alegaron razones de «guerra o emergencia pública»⁵⁵. Medidas similares en otros países europeos, preocupan a Amnistía Internacional⁵⁶.

Los derechos civiles dentro de los Estados Unidos han sido también afectados con la decisión de que la CIA podría recuperar su derecho a asesinar y a adquirir la potestad de los servicios de inteligencia para revisar la correspondencia y los espacios ubicados en el ámbito de la intimidad de la persona, sin tener orden judicial. Así, los derechos a la vida y a la intimidad quedan en entredicho. El Departamento de Justicia de los Estados Unidos anunció que iba a interrogar a cinco mil musulmanes que han entrado en Estados Unidos en los últimos dos años, para cumplir

tal norma. La policía, en unos casos, programó visitar a los extranjeros y, en otros, los «invitó», por carta, a pasar por sus instalaciones. Pero, dentro de la misma policía hubo voces contrarias en California, Oregón, Washington, Arizona y Michigan, las cuales planteaban que el hecho de ser inmigrante no constituía delito. Por otra parte, la senadora Dianne Feinstein iba a presentar, a finales de noviembre, una ley para prohibir el ingreso de estudiantes extranjeros durante seis meses⁵⁷.

Incluso, varios sectores dentro de los Estados Unidos se pronunciaron a favor de la tortura como método válido para obtener la delación de los acusados. Esta práctica podría hacerse, por ejemplo, dicen algunos, al extraditar a los detenidos hacia terceros países donde las leyes sean más «flexibles» y al aplicar pentotal sódico (el mal llamado «suero de la verdad»)⁵⁸. Como dicen los pacifistas de Espacio Alternativo: «es la victoria de la ley del Oeste sobre el Derecho Internacional».

En el plano del derecho internacional y para justificar el ataque de Estados Unidos, muchos echaron mano del Artículo 5 de la OTAN. En rigor, la guerra está prohibida en la Carta de la ONU, Artículo 51, la fuerza sólo puede ejercerse en legítima defensa (que no fue el caso, pues no fue un Estado como tal el que atacó a Estados Unidos) y, fuera de este supuesto, las medidas de fuerza deben ser aprobadas y lideradas por el Consejo de Seguridad con mandato explícito de las Naciones Unidas⁵⁹. Esta postura fue sostenida por la Asociación Americana de Juristas que consideró ilegal la guerra emprendida por Estados Unidos. Además, «en caso de conflicto entre las obligaciones contraídas por los Miembros de las Naciones Unidas en virtud de la presente Carta y sus obligaciones contraídas en virtud de cualquier

otro convenio internacional, prevalecerán las obligaciones impuestas por la presente Carta»⁶⁰. Por tanto, primaría la Carta de la ONU sobre los documentos de la OTAN.

Esa imposibilidad jurídica de dar justicia pareciera, de manera errónea, darle la razón precisamente a los terroristas. Como decía un argelino en su lucha de los años 60 contra Francia: «nosotros ponemos bombas en los supermercados de Francia porque no tenemos aviones para bombardear sus ciudades como hace Francia en Argelia». O la respuesta de un líder talibán: «nosotros ofreceríamos 50 millones por Bush si no fuéramos un país pobre».

El futuro

Las retaliaciones de la Alianza del Norte contra la población civil en Kabul, los crímenes de los talibanes y los bombardeos de los Estados Unidos, demostraron que la distinción entre civiles y combatientes no fue hecha. Así ocurrió en las guerras africanas, tan criticadas por su crueldad. Los datos muestran que la guerra no se hizo a pesar de los civiles, sino casi «contra» ellos. Como si la crueldad tecnificada o explicada de forma técnica, fuera menos inhumana.

Este inventario sin duda parcial, muestra el hecho aún más grave de la inexistencia en la práctica de alguna de las categorías del DIH: no había civiles varones refugiados, no había bienes civiles por proteger, no hay posibilidad de tribunales imparciales, y los bienes civiles eran, realmente, objetivos militares. Pero esto último, tampoco era relevante porque la lógica de la guerra no era destruir militarmente a un enemigo, sino hacer una demostración de fuerza tanto

para los de adentro de Afganistán, como para los de fuera. Parece que el 11 de septiembre, además de la muerte de civiles en las torres gemelas y de las normas internacionales, también desaparece esa única exclusividad de los desarraigados: ser víctimas, recibir las donaciones, merecer la solidaridad internacional. No porque las víctimas de Nueva York no lo merezcan, sino porque también lo merecen los olvidados desnutridos de Centroamérica y los heridos de Palestina, esos que desaparecieron de los medios de comunicación.

La actitud de los Estados Unidos, del Consejo de Seguridad y de la ONU, en general, hace pensar con más fuerza en la necesidad de reformar el sistema de la ONU. La necesidad de una nueva legalidad es urgente, según planteamientos de Carlos Fuentes. Pero, luego de esta guerra disminuyen muchas posibilidades para los pactos internacionales, incluida la Corte Penal Internacional⁶¹. Los tratados internacionales no gozan, precisamente, del respaldo de los Estados Unidos⁶². Los espacios para la lucha jurídica contra el terrorismo han sido copados por la vía armada o, por lo menos, supeditados a ella. Ni siquiera los llamados de China, Rusia y Francia (tres de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad), permitieron darle un papel protagónico al sistema de la ONU.

Poco se dice aquí de los actos contrarios al DIH hechos por los talibanes —que fueron muchos—. No se trata de presentar, aquí, a los talibanes como respetuosos del derecho internacional, sino de reconocer



que: primero, incluso ellos, en cuanto personas (para algunos, malas personas, pero personas al fin y al cabo) tienen derechos; segundo, quienes actuaron en nombre de la justicia y de occidente, están moral y jurídicamente aún más comprometidos —si cabe— a cumplir las normas humanitarias, y tercero, los continuos crímenes de guerra y de lesa humanidad por parte de los talibanes contra civiles, especialmente, contra las mujeres afganas, no pueden ser razón ni pretexto para minimizar deberes internacionales precisamente de quienes dicen hablar a nombre del derecho y de la justicia.



Un acto de terrorismo requiere acción policial y no militar. Pero era necesario hablar de un acto de guerra, porque sólo así se podría justificar una acción militar y dejar lo policial (la investigación y el derecho penal) de lado.

Quedarían muchas otras cosas que decir, como el incontable número de personas víctimas de las minas antipersonales (25 por día)⁶³ durante el éxodo provocado por la guerra, por la búsqueda de alimentos y por la «tentación» de recoger la «ayuda humanitaria» lanzada desde los aviones de Estados Unidos. Queda un conjunto de leyes nacionales que buscan, al decir lucha antiterrorista, alimentar posturas xenófobas y antiinmigratorias. Frente a un delito como el de las torres gemelas macabro y terrorífico, pero delito al fin y al cabo, queda la facilidad con la cual

es convertido en un acto de guerra y, por tanto, en razón suficiente para querer empujar al mundo contra los terroristas⁶⁴. Un acto de terrorismo requiere acción policial y no militar. Pero era necesario hablar de un acto de guerra, porque sólo así se podría justificar una acción militar y dejar lo policial (la investigación y el derecho penal) de lado.

Es curioso que otra noción del DIH desaparecida sea la de países neutrales, pues en la declaración de Bush las opciones fueron claras: «con nosotros o con el terrorismo». Pero en las acciones «humanitarias» hechas por ejércitos, se presume su neutralidad. Queda el temor de que cualquier manifestación política y/o social sea fácilmente descalificada colocándole el rótulo de terrorista⁶⁵. Queda la continuación de la guerra contra el terrorismo internacional (Siria preguntó en las Naciones Unidas qué es terrorismo), lo cual llevará destrucción y muerte a muchos lados⁶⁶. Como decía Kofi Annan con relación a la definición de terrorismo: «comprendo que son necesarias las precisiones legales, pero sobre todo hay una gran necesidad de claridad moral».

Las palabras ya citadas de Bunker en la ONU, son un poco de esperanza para los defensores del DIH y de los derechos humanos, porque significan que un funcionario dijo algo, mejor que el silencio. Cabe recordar también como hechos positivos, la solicitud de investigación que hizo Mary Robinson, Alta Comisionada para los derechos humanos de las Naciones Unidas, sobre los hechos ocurridos en la cárcel de Mazar-i-Sharif y sobre las condiciones de los prisioneros en la base de Guantánamo, además de sus declaraciones para solicitar el fin de los bombardeos y, así, permitir el ingreso de la ayuda humanitaria. En

esto último, la acompañó el relator especial de la ONU para el derecho a la alimentación quien hizo otro tanto. Pero queda también una ONU maltrecha, con un Consejo de Seguridad que, en vez de asumir su papel, por encima y por fuera de su sistema, siguió fielmente las decisiones de Estados Unidos. Éste usa las resoluciones de Naciones Unidas como caballo de Troya para atacar a Irak, pero no las exige, al contrario apoya su incumplimiento por parte de Israel⁶⁷.

El DIH para sus detractores, desnaturaliza las guerras, las despolitiza, las saca de su espacio real para colocarlas en un entorno virtual donde se enfrentan ejércitos diferenciados con objetivos militares claros, con voluntad de respetar las reglas y sin causas justas o injustas. Por tanto, el DIH revisa los hechos «mecánicamente», y pide una forma «correcta» de atacar e incluso de matar sin contextualizar ni a los combatientes, ni a los civiles, ni a las causas de la guerra⁶⁸. Esto sucede precisamente en un momento en el cual algunas de las mismas ONG humanitarias, piden el desarrollo de acciones armadas, y de guerras «justas» por razones humanitarias (léase «Derecho de injerencia»).

Desde las posturas pacifistas existe un debate, tan antiguo como el mismo DIH, que se pregunta por su finalidad: ¿sirve para la disminución de los horrores de las guerras, el favorecer la protección de unas personas y unos bienes considerados por fuera de las hostilidades? ¿Es útil el regular el uso de la fuerza? ¿Es posible que las normas del DIH vean la guerra como algo inevitable, incluso como algo «aceptable», mientras se ajuste a unas formas para desarrollarla? Además, existe actualmente el hecho de aceptar la guerra, pues el DIH no la prohíbe, sino que busca regularla,

¿esto llevaría a la aceptación de los actos propios de la guerra e incluso a matizar algunas de sus atrocidades?⁶⁹.

Las organizaciones que se mueven en el marco del DIH buscan un terreno neutral sin despojarse de elementos que, por su esencia, le hacen no neutral, como el discurso peyorativo de llamar a unos «señores de la guerra» y a otros «generales» (es decir, sin limitarse a un lenguaje neutral). Pero sí obligándose a guardar silencio frente a un tipo de crímenes de guerra y manifestarse frente a otros⁷⁰. Peor aún, buscan justificaciones políticas para alinear en actores armados o delincuentes a grupos armados organizados⁷¹ que, en principio, bastaría que cumplieran los requisitos del Protocolo II para ser sujetos del DIH, sin ningún otro tipo de valoración moral ni jurídica.

Así, un eventual fin del DIH condena al fracaso no sólo los esfuerzos internacionales hechos por los Estados precisamente después de los horrores de la Segunda Guerra Mundial, sino que cuestiona seriamente la actividad humanitaria de las ONG que dependen de tales normas para su propósito último: el asistir a las víctimas. Si la neutralidad, la confidencialidad y otros «sacrificios» y/o posturas similares, eran una herramienta para garantizar el acceso a las víctimas, al desaparecer las normas hasta estos sacrificios quedan sin piso y sin sentido. Y a las ONG humanitarias les queda un callejón sin salida, sin acceso a sus beneficiarios y sin normas que le protejan. Los pacifistas y las ONG que siembran sus esperanzas, o por lo menos no todas, por fuera del DIH, parecen tener razón.

Como decía Noam Chomsky, «el nuevo milenio ha comenzado con dos crímenes monstruo-

sos: los atentados terroristas del 11 de septiembre y la respuesta a los mismos, [...] suceda lo que suceda en Afganistán, si se investiga, se culpará a cualquier cosa -la sequía, los talibanes- menos a los que consciente y deliberadamente han perpetrado unos crímenes que sabían que iban a causar una matanza masiva de inocentes»⁷².

Los que creían que la guerra era entre Occidente y el Islam, deben saber que el primero «dio de baja» el derecho internacional, con lo cual cada vez es más necesario distinguir la realidad occidental del sueño de la modernidad. El humanitarismo dependió de la caridad antes de su desarrollo en el derecho internacional (DIH, derechos humanos, derecho de los refugiados), entre 1948 y 2001 le apostó a un crecimiento y a un desarrollo dentro de la norma o, por lo menos, dentro de unos principios definidos. Luego de la guerra de Afganistán, se consolida un neohumanitarismo que depende, principalmente, de la acción de los ejércitos que han desplazado a las propias ONG sin ser para nada más eficaces.

Este nuevo humanitarismo poco dice del DIH que quedaría relegado para guerras marginales del tercer mundo. En estas últimas se podría pedir respeto hacia la población civil mediante un «derecho doméstico humanitario», en aquellos países donde el derecho interno o los acuerdos humanitarios permitan hablar de tales principios. Pero, dudosamente, a nombre de un mortalmente herido derecho «internacional» humanitario.

Después del macabro espectáculo de la guerra en Afganistán, ha llovido mucha tinta. Pero se pueden distinguir dos posiciones mayoritarias: una, de quienes se inclinan por el fin del DIH, al punto de que sus documentos posteriores al 11 de septiembre parecieran más bien notas necro-

lógicas, y otra, de quienes creen que precisamente porque existe el DIH, hubo la indignación del caso y eso es evidencia de valor. Estos últimos reconocen que el camino hasta ahora construido es incompleto y, por tanto, insisten en ahondar en la formulación de nuevos mecanismos para fortalecer el DIH. El debate sigue abierto.

Notas

- * Autor del libro: *Derecho internacional humanitario y sector salud: el caso colombiano*, CICR y Plaza y Janés, Bogotá, 1999.
- 1 Christophe Swinarski, *Introducción al Derecho Internacional Humanitario*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José de Costa Rica, 1984, p. 15.
- 2 Artículo 35, *Protocolo I de 1977*, adicional a los Convenios de Ginebra. Por ejemplo, al adoptar, entre otras, las siguientes normas: declaración para prohibir el empleo de las balas que se hinchan o aplastan fácilmente en el cuerpo humano (La Haya, 29 de julio de 1899); Protocolo sobre la prohibición del uso, en la guerra, de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos (Ginebra, 17 de junio de 1925); Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (Ginebra, octubre de 1980); Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias (Ginebra, 10 de octubre de 1980).
- 3 Artículo 37, *Protocolo I de 1977*, op. cit.
- 4 Artículo 6, *Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas-trampa y otros artefactos*, 1980.
- 5 Artículo 37, op. cit.
- 6 Ibídem.
- 7 Artículo 48, *Protocolo I de 1977*, op. cit.
- 8 Artículos 43 y 44, *Protocolo I de 1977*, op. cit.
- 9 Sylvie-Stoyanka Junot y otros, *Comentario del Protocolo II del 8 de junio de 1977*, adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II) y del artículo 3 de estos Convenios. Comité Internacional de la Cruz Roja y Plaza y Janés, Bogotá, 1998, comentario 4462, pp. 92-93. Traducción de: José Chocomeli L. y Mauricio Duque O.
- 10 Artículo 4, *Protocolo II de 1977*, adicional a los Convenios de Ginebra.

- 11 Artículo 52, *Protocolo I de 1977*, op. cit.
- 12 «Principios por los que se rige el derecho a la asistencia humanitaria». En separata de la *Revista Internacional de la Cruz Roja*, Ginebra, 1993, pp. 548 y ss.
- 13 Sobre debates del DIH, ver: Francisco Rey Marcos y Víctor de Currea-Lugo, *Estado actual del debate y la práctica humanitaria / Current state of the debate and practice of humanitarian action*. Edición bilingüe, Médicos Sin Fronteras, Colección Cuadernos para el debate, Número 11, Barcelona, 2001, pp. 49-59.
- 14 Ver: Centro de Estudios de Derecho Internacional Humanitario, *Violaciones del Derecho Internacional Humanitario en la guerra del Golfo: estudio preliminar de sus consecuencias*, La Habana, marzo de 2001, multicopiado.
- 15 El nombre oficial es «Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción», 1998.
- 16 “Bombardeos de EE.UU. dejó cuatro muertos de ONG de Kabul”, *Periódico El Tiempo*, Bogotá, octubre 7 de 2001.
- 17 Comité Internacional de la Cruz Roja, *Almacenes del CICR bombardeados en Kabul*, comunicado de prensa 01/43, octubre 16 de 2001.
- 18 “Prisioneros árabes se hacen fuertes en un Hospital de Kandahar”, *Periódico El País*, Madrid, diciembre 17 de 201, p.4.
- 19 “EE.UU. ataca por error una mezquita en pleno Ramadán”, *ibidem*, noviembre 18 de 2001.
- 20 El 21 de diciembre, 65 personas que viajaban en un convoy de vehículos en dirección a Kabul murieron en otro bombardeo. “La ONU denuncia la matanza de 52 civiles en un bombardeo de EE.UU.”, *ibidem*, enero 4 de 2002.
- 21 “EE.UU. lanza la cuarta oleada de ataques mientras sopesa actuar por tierra”, *ibidem*, octubre 9 de 2001.
- 22 “Los olvidados de la guerra”, *ibidem*, diciembre 14 de 2001.
- 23 La mitad de los muertos se cree que eran menores de edad. “La ONU denuncia la matanza de 52 civiles en un bombardeo de EE.UU.”, *ibidem*, enero 4 de 2002.
24. La madre manifestó: “tenemos nuestro propio cementerio y mi hijo tenía madre, tías y hermanas que quieren tener una tumba sobre la que llorarle”. Ver: “Mi hijo no era talibán”, *ibidem*, noviembre 23 de 2001, p. 2.
- 25 “Los bombardeos de EE.UU. han causado más muertos que el 11-S, según un estudio”, *ibidem*, enero 5 de 2002.
- 26 “Los olvidados de la guerra”, *ibidem*, diciembre 14 de 2001.
- 27 “Misión: matarlos a...”, *ibidem*.
- 28 No es del todo claro que realmente se haya producido tal motín y tampoco que, si así fue, se hubiera necesitado tal despliegue de fuerza para controlarlo. Adam Roberts, “The law of war and the prison revolt”, *BBC News*, noviembre 30 de 2001.
- 29 “Misión: matarlos a todos”, *Periódico El País*, noviembre 29 de 2001, p. 5
- 30 III Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo al trato debido a los prisioneros de guerra
- 31 Artículo 5, Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra.
- 32 En rigor este tipo de bombas no está expresamente prohibido. El CICR está intentando poner en marcha un Protocolo V a la Convención sobre ciertas armas convencionales de 1980, que trataría, precisamente, de prohibir el uso o introducir mecanismos de autodestrucción en este tipo de armas y en general en las MUSE (Municiones Sin Estallar).
- 33 Una de estas bombas, de 900 kilos, cayó en un barrio de chabolas matando cuatro personas. “EE.UU. admite su primer daño colateral”, *Periódico El País*, Madrid, octubre 14 de 2001.
- 34 Xavier Arrizabalo Montoro, *Milagro o quimera. La economía chilena durante la dictadura*. Los libros de La Catarata, Madrid, 1995, p. 125.
- 35 Comité Internacional de la Cruz Roja, “Bombardeos y ocupación de edificios del CICR en Afganistán”, comunicado de prensa 01/48, octubre 26 de 2001.
- 36 “Los extranjeros imponen el terror”, *Periódico El País*, Madrid, noviembre 24 de 2001, p. 4.
- 37 “Call for prison revolt probe”, *BBC News*, noviembre 29 de 2001.
- 38 “La ONU advierte contra el riesgo de matanzas y represalias indiscriminadas”, *Periódico El País*, Madrid, noviembre 25 de 2001, p. 4.
- 39 “Cientos de presos talibanes han muerto en contenedores de carga”, *Periódico El País*, Madrid, diciembre 12 de 2001.
- 40 Sobre las consideraciones jurídicas de los prisioneros en Guantánamo y el DIH, ver: Francisco Rey Marcos: “Derecho Internacional Humanitario y prisioneros de guerra” en: www.iecah.org, enero 23 de 2002.
- 41 «*Standard minimum Rules for the Treatment of Prisoners*», UN, 1995, que incluye recomendaciones sobre servicios médicos, alimentación, higiene y tratamiento médico. Y «*Body of Principles for the Protection of Detainees*», UN, 1988.
- 42 Palabras de José Luis Rodríguez-Villasante, citando en: “Un experto en Derecho Humanitario dice que los presos deben considerarse «de guerra» si son combatientes”, *Europa Press*, Madrid, enero 23 de 2002.

- 43 "Un organismo humanitario imparcial, tal como el Comité Internacional de la Cruz Roja, podrá ofrecer sus servicios a las partes en conflicto", Artículo 3 Común a los Cuatro Convenios de Ginebra de 1949.
- 44 Artículo 54, *Protocolo I*, adicional a los Convenios de Ginebra
- 45 *Revista Times*, septiembre 16 de 2001, Citado en: Noam Chomsky, "La Nueva Guerra Contra el Terror", *Le Monde Diplomatique*, edición española, Madrid, noviembre de 2001, p. 3.
- 46- Ignasi Carreras, "De poco sirve la ayuda si no hay seguridad y accesibilidad", *Periódico El País*, Madrid, noviembre 24 de 2001.
- 47 Ver los avisos publicitarios publicados por ACNUR España en *Periódico El País*, Madrid, noviembre de 2001.
- 48 "Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa". Artículo 11,1, Declaración Universal de los Derechos Humanos.
49. Las fronteras no fueron sólo cerradas por Pakistán, también las de países de la antigua Unión Soviética con el apoyo político de Putin, el mismo que luego ofreció su espacio aéreo para hacer «corredores aéreos humanitarios».
- 50 Según el Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra, en caso de duda se presumirá el carácter de civil de la persona antes que el de combatiente. Ver: Artículos 43 y 44 del *Protocolo I* de 1977.
- 51 Artículo 105, *III Convenio de Ginebra* de 1949.
- 52 William Safire, "Los tribunales militares perjudican la guerra contra el terrorismo", *Periódico El País*, Madrid, noviembre 28 de 2001, p. 8.
53. "Tribunales militares secretos juzgarán en EE.UU. a los extranjeros acusados de terrorismo", *ibídem*, noviembre 15 de 2001, p. 8.
- 54 Ver: "La Policía Británica detiene a ocho extranjeros acusados de terrorismo", *Periódico El País*, Madrid, diciembre 20 de 2001, p. 5; y Amnistía Internacional, "Leyes de emergencia en el Reino Unido: un paso atrás de 50 años", comunicado de prensa, noviembre 13 de 2001.
- 55 Amnistía Internacional, "El miedo no debe prevalecer: la Unión Europea y los derechos humanos después del 11 de septiembre", comunicado de prensa, noviembre 15 de 2001.
- 56 "La policía 'invita' a los árabes a pasar por la comisaría", *Periódico El País*, noviembre 28 de 2001, p. 8; "La Policía se revela contra las medidas de Bush", *Periódico El País*, Madrid, noviembre 24 de 2001, p. 2.
57. "EE.UU. debate sobre el uso de la tortura para arrancar información a los detenidos", *Periódico El País*, Madrid, noviembre 7 de 2001.
- 58- Este mandato existió en el caso de Irak, pero no en el caso de Kosovo. En el caso presente hay antecedentes, como la resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, 1333 del 19 de diciembre de 2000, en la que "condenan a talibán por albergar y entrenar a terroristas y por planificar ataques terroristas. Reitera que el régimen talibán cumpla con el pedido del Consejo de Seguridad de 1999 de que "entregue a Osama Ben Laden a las autoridades correspondientes del país donde haya sido declarado culpable o a las autoridades apropiadas en un país donde sea arrestado y llevado efectivamente ante la justicia". Pero, como en Kosovo, una cosa es una declaración del Consejo de Seguridad sobre una situación y otra, un mandato explícito que autorice el uso de la fuerza por un país contra esa situación. Es en todo caso interesante ver la resolución 1368 del Consejo de Seguridad la cual condena los ataques, da el pésame a los afectados e insta a la lucha contra el terrorismo. Pero no dice nada explícito sobre autorización alguna a los Estados Unidos para el desarrollo de la guerra.
- 59 Artículo 103, *Carta de las Naciones Unidas*, 1945.
- 60 Aunque en principio, tanto el terrorismo como el narcotráfico fueron excluidos del Estatuto de Roma de 1998, sí están en él, por ejemplo, los crímenes de guerra.
- 61 Estados Unidos, en concreto, se ha abstenido de incorporarse a varios tratados internacionales, no se ha adherido al Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra (pero sí a los Convenios), al Protocolo de 1995 sobre armas láser; al Protocolo de 1996 sobre minas antipersonales, ni a la Convención de Otawa de 1997 sobre minas antipersonales. Y otras normas internacionales sobre control de misiles y medidas medio ambientales, han sido abiertamente desconocidas.
62. El 80% del territorio afgano tiene 10 millones de minas antipersonales en 27 de sus 29 provincias; 9 mil muertos al año y 2 millones de mutilados en los últimos diez años. "Cada día mueren 25 personas al pisar minas en Afganistán", *Periódico El País*, Madrid, septiembre 28 de 2001, p. 9.
63. Desde el punto de vista del DIH, el atentado contra las torres gemelas no constituye de ninguna manera un acto de guerra, pues no fue hecho ni por un grupo armado organizado con control territorial dentro de los Estados Unidos, ni por parte de un Estado como tal.
- 64 Sharon, por ejemplo, ha usado un estilo de discurso similar al de Bush y en repetidas ocasiones ha igualado a Arafat con Osama

- Ben Laden, acusa a la Autoridad Palestina, con puesto en las Naciones Unidas, de ser una organización terrorista. De la misma manera, el uso de la palabra «terrorismo» en las recientes tensiones entre India y Pakistán, y en el caso checheno.
- 65 Estados Unidos destacó 650 de sus hombres a finales de enero 2002 para entrenar a militares filipinos en la persecución de grupo islámico rebelde Abu Sayyaf (Portador de la Espada). En el discurso ante el congreso, Bush mencionó a Irak, Iran y Corea del Norte, pero no se descartan otros países como Somalia o Sudán.
- 66 En el mismo curso de la guerra, el sábado 15 de diciembre, Estados Unidos vetó una Resolución del Consejo de Seguridad en la cual se pedía a Israel cumplir con las normas del IV Convenio de Ginebra, en cuanto país ocupante de territorios palestinos. De acuerdo con el DIH, este se aplicará también "en todos los casos de ocupación total o parcial del territorio de una Alta Parte Contratante, aunque tal ocupación no encuentre resistencia militar", Artículo 2, común a los Convenios de Ginebra.
- 67 Por ejemplo, la distinción entre combatientes y no combatientes es propia del campo de batalla, pero muchas de las decisiones de la guerra pueden depender de personas que aunque no están directamente tomando las armas en el combate, tienen la mayor capacidad bélica pensada. Es curioso, por ejemplo, que el General Tommy Franks, el hombre que dirigió la guerra contra Afganistán, sólo pisó Afganistán los últimos días de noviembre.
- 68 Por ejemplo, en reciente declaración del Tribunal Internacional de Justicia se consideró a los actos hechos por la OTAN contra población civil en el desarrollo de la guerra de Kosovo, como «daños colaterales» y justificó los ataques de la OTAN.
- 69 Por ejemplo, el CICR "se vio obligado a pedir disculpas al gobierno de Israel" por calificar de crimen de guerra la construcción de colonias judías en los territorios autónomos palestinos, como realmente lo es, de acuerdo con el DIH. Ver: "¿Crimen de guerra? *Periódico El País*, mayo 27 de 2001, p 4. Para la argumentación jurídica de este hecho como crimen de guerra, ver: *IV Convenio de Ginebra*, en particular el Artículo 49.
- 70 Ver: Paul Grossrieder; "¿Un porvenir para el derecho internacional humanitario y sus principios?", *Revista Internacional de la Cruz Roja*, N. 149, Ginebra, mayo-junio de 1993, pp. 11-17.
71. Noam Chomsky, ¿Hacia dónde se dirige el mundo? *Periódico El País*, Madrid, diciembre 12 de 2001, p. 17.